



RESOLUCION No. **274** DE 2018

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. SM-02-14-2017

1

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el estatuto General de Contratación y las normas que lo modifican y reglamentan, De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Arauca, convocó a los interesados en participar en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. SM-02-14-2017, cuyo objeto es “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONSET”.
2. Que la Administración Departamental de Arauca, publicó invitación Pública No. SM-02-14-2017 en la página web www.contratos.gov.co, por el lapso comprendido entre el 29 de diciembre de 2017 al 03 de enero de 2018, en cumplimiento a lo previsto en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 al igual que el Decreto 1082 de 2015.
3. Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación la Administración Departamental, cuenta con los recursos suficientes los cuales están con cargo al rubro presupuestal: No. 1004062157– Apoyo de acciones priorizadas en el plan integral de convivencia ciudadana del Departamento de Arauca. Disponibilidad Presupuestal 2017-02238 del 24 de julio de 2017.
4. Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis del sector realizado por la Administración Departamental el Presupuesto Oficial estimado para cumplir el objeto Contractual es de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$33.761.820,00)
5. Que en el término de traslado de la invitación pública, el día 03 de enero de 2018 a las 4:05 pm, se presentaron observaciones dirigidas a la etapa de planeación y fijación de los precios de las respectivas pólizas a contratar.
6. Cumplido el término de entrega de propuestas, se presentaron dos oferentes: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con los cuales se realizó la respectiva audiencia de cierre y apertura de propuestas. Él último de los oferentes, deja la anotación de requerir la respuesta de las observaciones teniendo en cuenta la finalidad de las mismas y la inviabilidad del proceso.

Resolución declaratoria desierto SM-02-14-2017

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. **274** DE 2018

"Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. SM-02-14-2017

2

7. Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia de Contratación deja constancia en la audiencia de cierre de la importancia de dar respuesta a dichas observaciones analizado el fondo de las mismas, para la cual ordena correr traslado del documento a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de que se pronuncie conforme a sus competencias establecidas en el Manual de Contratación interno. Por lo tanto se suspende el proceso hasta y tanto se dé respuesta.
8. Que el día 02 de febrero de 2018 a las 11:35am, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana da respuesta a las observaciones de la siguiente forma: "... Frente a la observación referente al numeral 4.2.5.3 PROPUESTA ECONOMICA, y que se dirige a que se tenga en cuenta que frente al valor del SOAT, hasta el día 02 de enero de 2018, se establecieron nuevos valores según la tabla de precios para la presente vigencia.... En este orden de ideas, aunque se detenta que la observación tiene asidero en cuanto a la variación de los precios del SOAT para la presente vigencia, es innegable que en todo caso dicha variación afecta el valor del presupuesto oficial de la presente invitación, toda vez que sobrepasaría con los nuevos valores para la adquisición de los SOAT..."
9. Es así que, conforme a que la observación presentada por parte de uno de los oferentes afecta directamente la viabilidad del proyecto, al igual que la respuesta dada por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en aras de garantizar el principio de planeación, la correcta fijación de precios y la escogencia objetiva del posible oferente, se procederá con la declaratoria desierta del proceso en mención.
10. Que de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. " Publicidad en el SECOP, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición,

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. SM-02-14-2017 cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONSET".

ARTÍCULO SEGUNDO: De persistir la Necesidad convóquese a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación establecida en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Resolución declaratoria desierto SM-02-14-2017



RESOLUCION No. **274** DE 2018

"Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. SM-02-14-2017

3

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **15 FEB 2018**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Gerente de Contratación

Proyectó: EDWARD A. PINILLA MARÍN
Profesional Contratado

Resolución declaratoria desierto SM-02-14-2017